



4 2787
2016-1-11

RESOLUCIÓN No. 2787 - - DE 2016

Página 1 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

EL GOBERNADOR DE ARAUCA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 2474 de 2008, Art 355 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 777 de 1992 y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

1. El Plan de Desarrollo "HUMANIZANDO EL DESARROLLO" 2016-2019, se enmarca en la Dimensión social, eje estratégico Reducción de Brecha de pobreza para la igualdad, programa cultura esencia del territorio y programa formación y promoción cultural, las metas le apuntan al proyecto **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"**.
2. El presente proyecto plantea fortalecer la diversidad cultural como un espacio de participación en la construcción de paz del territorio, de inclusión social para las poblaciones más vulnerables y recuperación de la memoria histórica y patrimonial.
3. Que la Administración Departamental mediante proceso de contratación CD-06-20-2016, cuyo objeto es **APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, la Secretaria de Educación Departamental presenta los estudios previos de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2016, el cual reglamento lo establecido en la ley 80 de 1993, con el fin de adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración de un convenio.
4. Que las entidades públicas a celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad con el fin aunar esfuerzos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - - DE 2016 Página 2 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de proyecto, teniendo en cuenta el legado del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992.

5. Que las entidades territoriales deben buscar aunar esfuerzos en beneficio de una mejor optimización en la ejecución de recursos y para ello se pueden apoyarse de entidades de reconocida experiencia, como la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ**.
6. Que en el Banco de Programas y Proyectos del Departamento de Arauca se encuentra inscrito el proyecto de **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"** tal y como se acredita con el Formato de actualización de Viabilidad No 336 del 15 de septiembre de 2016 y Elegibilidad No. 339 del 15 septiembre de 2016 y el Certificado de Registro en BANPROAR del GA - SPD - BP - 000201 de fecha 20 de septiembre de 2016, refrendado por el Secretario de Planeación Departamental.
7. Que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ** identificada con NIT No 830.009.076-1 Representada Legalmente por el Señor Camilo González Posso identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.517.885 de Popayán, está constituida mediante Escritura Publica No 7058 del 01 de noviembre de 1198, y mediante certificación No 0002982 del 09 de marzo de 1998 otorgada en la otorgado en la Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en Cámara de Comercio desde el 1 de abril de 1998 bajo el Número 00012739 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro.
8. Que **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIO PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ** es una entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad técnica, administrativa y financiera, con experiencia en programas y procesos

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - - DE 2016 Página 3 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

para la reconstrucción de la confianza entre los ciudadanos y el Estado como base para la reconciliación y la paz, cuenta con talento humano capacitado que labora con idoneidad acredita, con experiencia en programas de PAZ, con resultados satisfactorios sustentados en los soportes entregados por su representante legal y considerando los actos desarrollados por dicha Fundación que son hechos notorios del desarrollo regional en el ámbito cultural, acogiéndose al Decreto 777 de 1992 en su Artículo 1º inciso 2 que acreditan ejecutar el presente objeto contractual, cumple todas las condiciones de que trata dicho artículo.

9. Que teniendo en cuenta la normativa expuesta con los programas y actividades de porcentaje público a desarrollarse en ejecución del convenio de cooperación, no refleja para la entidad pública ni para la entidad privada sin ánimo de lucro una contraprestación; por el contrario su objeto contractual determina claramente la prevalencia del interés general. Es decir, aúnan esfuerzos entre el Departamento de Arauca y la Fundación INDEPAZ para alcanzar un fin común para las partes consistentes en desarrollar procesos de sensibilización a través de la cultura y la reconstrucción de la memoria histórica hacia la construcción de territorios de paz.
10. Que la Secretaria de Educación Departamental y la Asesora de Cultura Y Turismo certificaron que la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ**, de acuerdo con los estatutos del ente cultural y su objeto social que propende por el desarrollo cultural educativo, social y económico de la población araucana con el ánimo de consolidar la integración regional, nacional e internacional, y al mismo tiempo propiciar una estrecha colaboración entre el sector público y privado para lograr una acción conjunta que permita proyectar, organizar y ejecutar proyectos de impacto social en beneficios de las comunidades.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - - DE 2016 Página 4 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

11. Que los estudios y documentos previos se establece el valor del presente convenio de cooperación es por valor de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE**, de los cuales el DEPARTAMENTO DE ARAUCA aporta **CIENTOS MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE** con respaldo presupuestal según Disponibilidad Presupuestal No. 2016-02738 con cargo del rubros 06 01 01 10 26 1367 vigencia 2016, expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ – con NIT 830009076-7 por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE** representados en servicios según la propuesta de cooperación, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos los cuales se podrán consultar en la Oficina Asesora de Cultura y Turismo y la Gerencia Técnica de Contratación Administrativa.
12. Que mediante propuesta presentada por la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ** – con NIT 830009076-7, allegaron la documentación necesaria para la realización del convenio en mención, INDEPAZ como ejecutor del convenio presentó las actividades desarrollar y el equipo técnico lo cual permite determinar la idoneidad para ejecutar este tipo de proyectos.
13. Que el Señor Camilo González Posso identificado con Cédula de Ciudadanía No 10.517.885 de Popayán en calidad de Representante Legal de **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ** se encuentra facultado para celebrar dicho convenio.
14. Que conforme a las disposiciones constitucionales y legales, el Señor Gobernados como máxima autoridad del gasto es el competente para suscribir este tipo de convenios.

En mérito de lo expuesto;

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - DE 2016 Página 5 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adelantar el proceso de contratación directa ya que las entidades públicas a celebrar convenios de cooperación con entidades privadas sin ánimo de lucro con reconocida idoneidad con el fin aunar esfuerzos administrativos, técnicos y financieros para la ejecución de proyecto, teniendo en cuenta el legado del Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y el Decreto 777 de 1992.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la elaboración de un Convenio de Cooperación con la **FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ**, identificado con NIT No 830009076-7 Representado legalmente por el señor CAMILO GONZALEZ POSSO, identificado con cedula de ciudadanía No. 76.318.635 de Popayán cuyo objeto es la: **"APOYO A LA REALIZACIÓN DE EVENTOS CULTURALES PARA CONSTRUCCIÓN DE PAZ EN EL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**, por la suma de **CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS (\$110.000.000,00) M/CTE**, de los cuales el Departamento aporta CIENTO MILLONES DE MILLONES DE PESOS (\$100.000.000,00) M/CTE con respaldo presupuestal según Disponibilidad Presupuestal No. 2016-02738 con cargo del rubros 06 01 01 10 26 1367 vigencia 2016, expedidas por la Secretaría de Hacienda Departamental y la FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ – con NIT 830009076-7 por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000,00) M/CTE representados en servicios según la propuesta de cooperación de fecha 12 de septiembre del 2016, conforme a las condiciones y demás requisitos establecidos.

ARTICULO TERCERO: Ordenar a la Gerencia Técnica de Contratación la elaboración del respectivo convenio.

ARTICULO CUARTO: Establecer **TRES (03) MESES** de plazo para la ejecución a partir de la firma del acta de inicio.

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - - DE 2016 Página 6 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

ARTÍCULO QUINTO: DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El DEPARTAMENTO DE ARAUCA desembolsara el valor del convenio de cooperación, previa presentación de la Orden de Pago debidamente soportada, así:

- a) Hasta un 60% del valor del aporte del Departamento de Arauca se desembolsara mediante presentación de actas parciales, formuladas por el contratista de acuerdo con las actividades ejecutadas y debidamente aceptadas por el supervisor y a satisfacción del Departamento de Arauca.
- b) El desembolso del 40% neto restante del aporte del Departamento de Arauca, se desembolsara con la presentación del acta de recibo final y la suscripción del acta de liquidación del convenio de cooperación y su correspondiente aprobación por parte del Departamento de Arauca.

El Departamento de Arauca entregara al ejecutor por concepto de anticipo un 30% del valor del aporte del Departamento de Arauca, una vez se haya perfeccionado y legalizado el convenio de cooperación, se encuentre aprobada la garantía que lo ampare y suscrita el acta de inicio. El ejecutor deberá amortizar el anticipo en el porcentaje total del valor de cada acta parcial recibida a satisfacción por el supervisor, en caso de no haberse amortizado la totalidad del anticipo mediante la presentación de actas parciales, el saldo se amortizara en el acta de liquidación. PARAGRAFO SEGUNDO: La iniciación del convenio de cooperación no se encuentra supeditada a la entrega del anticipo por parte del departamento.

MANEJO DE ANTICIPO: Los fondos provenientes del anticipo deberán manejarse en una entidad bancaria, legalmente autorizados, en la cual se abrirá UNA CUENTA BANCARIA separada, no conjunta a nombre del convenio suscrito. El anticipo se destinara en forma exclusiva a pago de actividades del convenio. De conformidad con el programa de inversión presentado, quien entregará al supervisor una relación

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)

e-mail: cultura@arauca.gov.co



RESOLUCIÓN No. 2787 - DE 2016 Página 7 de 7

Por la cual se ordena la elaboración de un Convenio de Cooperación entre el Departamento de Arauca y FUNDACIÓN INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA EL DESARROLLO Y LA PAZ – INDEPAZ

detallada de dichos gastos, en donde se discrimine cada una de las partidas que fueron canceladas con dineros entregados a título de anticipo, acompañadas de copias de las facturas y comprobantes de pagos respectivos, extractos y/o movimientos bancarios. Adicionalmente se deberá advertir a la entidad bancaria donde se apertura la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos financieros provienen de dineros públicos a fin de evitar que se descuente con ocasión a las operaciones bancarias los gravámenes de 4x1000 y retención en la fuente a los rendimientos financieros

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, 29 SEP 2016


RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador de Arauca

Vo.Bo. Dr. EDGAR ALFONSO CADENA DIAZ
 Gerente de Contratación Administrativa

Revisó: DIONY MARISOL PADILLA SEQUERA
Asesora de Cultura y Turismo

Elaboró: Omar Alberto Cisneros Garrido

Profesional Universitario

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"

Calle 20 Carrera 21 Esq. Telefax: 097-8851529 Arauca - Arauca (Colombia)
e-mail: cultura@arauca.gov.co